



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

22 de abril de 1985

Núm. 137-I-1

INFORME DE LA PONENCIA

Concesión de varios suplementos de crédito por importe de 9.620.000.000 de pesetas, para atender las obligaciones derivadas de la Ley 20/1984, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al Proyecto de Ley sobre concesión de varios suplementos de crédito por importe de 9.620.000.000 de pesetas, para atender las obligaciones derivadas de la Ley 20/1984, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de abril de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Comisión de Presupuestos

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley sobre concesión de varios suplementos de crédito por importe de 9.620.000.000 de pesetas, para atender las obligaciones derivadas de la Ley 20/1984, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, integrada por los Diputados señores: Valls García (S), Olarte Lasa (V), Mardones Sevilla (C), Rodríguez Sahagún (Mx.), Gasóliba i Böhm (MC) y Renedo Omaechevarria (P), ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Observación preliminar

Aunque no se ha presentado enmienda alguna a este Proyecto de Ley, se ha observado que el texto remitido

hace referencia a numeraciones de programas y códigos económicos que estaban vigentes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984. En cuanto que los suplementos de crédito se entiende van referidos al Presupuesto de Gastos en vigor, en fase de Ponencia se procede a acomodar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 los citados programas y códigos económicos.

A N E X O

Exposición de motivos

La Ley 20/1984, de 15 de junio, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, establece los distintos conceptos retributivos por los que ha de ser remunerado este colectivo, específicamente las cuantías del complemento de destino a aplicar a los distintos empleos militares y concretando los que corresponde devengar durante el año 1984, ya que en su disposición final segunda establece que sus efectos económicos comenzarán a contarse a primeros de enero de 1984, disponiendo en su párrafo segundo que el Ministerio de Economía y Hacienda habilitará los créditos necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Iniciado el oportuno expediente de suplementos de crédito para habilitar los recursos necesarios, en el mismo ha recaído el informe de la Dirección General de Presupuestos y el dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable a su concesión.

El importe total de los suplementos de crédito a financiar con crédito del Banco de España al Tesoro Público,

que no devengará interés, asciende a 9.620.000.000 de pesetas.

Artículo primero

Se conceden varios suplementos de crédito, por un importe total de 9.620.000.000 de pesetas, al Presupuesto

de Gastos en vigor de la Sección 14, «Ministerio de Defensa»; Capítulo 1.º, «Gastos de personal»; artículo 12, «Funcionarios», y Concepto 120, «Retribuciones personales y del puesto de trabajo», para atender las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 20/1984, de 15 de junio, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, con aplicación a los Servicios y programas que a continuación se especifican:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Concepto	Programa	Explicación	Importe en pesetas
14.01.120	211.A	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	410.000.000
14.07.120	212.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	152.000.000
14.08.120	212.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	564.000.000
14.09.120	211.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	15.000.000
14.09.120	214.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	4.000.000
14.09.120	214.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	2.500.000
14.09.120	214.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	500.000
14.09.120	211.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	22.000.000
14.09.125	211.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	18.000.000
14.15.120	211.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	480.000.000
14.15.120	215.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	240.000.000
14.17.120	214.G	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	280.000.000
14.20.120	211.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	260.000.000
14.14.120	211.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	715.000.000
14.14.120	212.A	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	3.007.000.000
14.14.120	213.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	28.000.000
14.14.120	214.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	411.000.000
14.14.120	214.F	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	300.000.000
14.14.120	215.B	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	708.000.000
14.19.120	211.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	100.000.000
14.19.120	211.D	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	636.000.000
14.19.120	212.C	Retribuciones personales y del puesto de trabajo	1.267.000.000

Artículo segundo

Los citados suplementos de crédito se financiarán con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengarán interés.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 1985.—**Francisco Javier Valls García, Angel Olarte Lasa, Luis Mardones Sevilla, Agustín Rodríguez Sahagún, Carlos A. Gasóliba i Böhm y Manuel Renedo Omaechevarría.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961